Naciones Unidas S/PRST/2016/6



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de mayo de 2016
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 7690ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 11 de mayo de 2016, en relación con el examen del tema titulado "Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas", la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad reafirma su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, con arreglo a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad afirma que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales y que los actos de terrorismo son actos criminales e injustificables cualquiera que sea su motivación, cuandoquiera, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos.

El Consejo de Seguridad reafirma su respeto por la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados, con arreglo a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad pone de relieve que el terrorismo no puede ni debe asociarse con ninguna religión, nacionalidad o civilización, y, a ese respecto, destaca la importancia de fomentar la tolerancia y el diálogo interreligioso.

El Consejo de Seguridad destaca que solo es posible derrotar al terrorismo con un enfoque sostenido e integral que entrañe la participación y colaboración activas de todos los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, según proceda, para frenar, debilitar, aislar y neutralizar la amenaza terrorista.

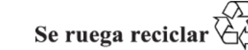
El Consejo de Seguridad reafirma que los Estados Miembros deben cerciorarse de que las medidas que adopten para combatir el terrorismo se ajusten a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

El Consejo reitera que los Estados Miembros tienen la obligación de abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas implicadas en los actos de terrorismo o relacionadas con



16-07660 (S) 110516 120516





ellos, incluso reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas, de conformidad con el derecho internacional, y poniendo fin al abastecimiento de armas a los terroristas.

El Consejo de Seguridad subraya la importancia de la aplicación rápida y efectiva de sus resoluciones relativas a la lucha contra el terrorismo y, a ese respecto, recuerda, entre otras, sus resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 2178 (2014).

El Consejo de Seguridad recalca, en cumplimiento de su responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, con arreglo a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, que la lucha contra el extremismo violento, que puede desembocar en terrorismo, en particular la prevención de la radicalización, el reclutamiento y la movilización de personas hacia grupos terroristas y su conversión en combatientes terroristas extranjeros, es un elemento esencial para hacer frente a la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que representan los combatientes terroristas extranjeros, destacada en la resolución 2178 (2014). A ese respecto, toma nota del Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento, y observa que la Asamblea General ha acogido con beneplácito la iniciativa del Secretario General y ha tomado nota de dicho Plan, que será objeto de un examen ulterior durante la revisión de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo en junio de 2016, así como en otros foros pertinentes.

El Consejo de Seguridad observa con preocupación que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Da'esh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados elaboran argumentos distorsionados que se basan en la interpretación errónea y la tergiversación de la religión para justificar la violencia, y los utilizan para reclutar partidarios y combatientes terroristas extranjeros, movilizar recursos y recabar el apoyo de simpatizantes, en particular mediante la explotación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otros a través de Internet y los medios sociales.

El Consejo de Seguridad reconoce el posible papel de las víctimas del terrorismo, en particular y además de otras voces legítimas, para luchar contra la radicalización que conduce a la violencia, y diseñar campañas sólidas en los medios sociales y mensajes de contrapropaganda con miras a refutar los argumentos terroristas y evitar los intentos de reclutamiento en línea.

El Consejo de Seguridad observa además, a este respecto, la necesidad urgente de luchar en todo el mundo contra las actividades del EIIL (Da'esh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados relativas a la incitación y el reclutamiento para cometer actos terroristas. Reconoce que la comunidad internacional debería: intentar saber exactamente cómo motivan esos grupos a otros para cometer actos terroristas o para reclutarlos; desarrollar los medios más eficaces para combatir la propaganda terrorista, la incitación y el reclutamiento, entre otros a través de Internet, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos; diseñar una campaña de contrapropaganda para alentar y dar mayor visibilidad a los oponentes activos del EIIL (Da'esh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, para señalar las falacias e

incoherencias de los argumentos terroristas, cuando corresponda, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de que esa campaña se adapte al contexto nacional; fomentar la conciencia pública, entre otras cosas informando sobre los argumentos antiterroristas; desarrollar formas más eficaces de asociación entre los gobiernos y los agentes de la sociedad civil, las comunidades locales y los asociados en la industria privada, según corresponda, para combatir las actividades de radicalización y reclutamiento del EIIL (Da'esh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados; fortalecer los mecanismos de cooperación internacional; definir las necesidades adicionales pertinentes de los Estados Miembros en materia de infraestructura y de capacidad; y movilizar los recursos necesarios cuando la situación lo requiera.

El Consejo de Seguridad, en consecuencia, pide al Comité contra el Terrorismo, en estrecha consulta con su Dirección Ejecutiva y otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales competentes, en particular la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, así como los Estados Miembros interesados, que le presente, a más tardar el 30 de abril de 2017, una propuesta de un marco internacional amplio, con las pautas y las buenas prácticas recomendadas para combatir eficazmente, de conformidad con el derecho internacional, las formas en que el EIIL (Da'esh) Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados utilizan sus argumentos para alentar, motivar y reclutar a terceros para que cometan actos terroristas, entre otros con una campaña de contrapropaganda, similar a otras realizadas por las Naciones Unidas, así como opciones para coordinar la aplicación del marco y la movilización de los recursos necesarios, destacando, a ese respecto, la función primordial de los Estados Miembros con respecto a las actividades y acuerdos compatibles con ese marco y acogiendo con beneplácito sus esfuerzos constantes por mejorar la cooperación y la coordinación entre organismos y forjar alianzas con el sector privado, la sociedad civil, las instituciones religiosas, educativas y culturales con miras a combatir los argumentos de los grupos terroristas y la incitación a cometer actos terroristas."
